



Sobre Tarjetas de regalo

Las tarjetas de regalo y certificados de regalo son convenientes y cuando se trata de vacaciones, cumpleaños, o en ocasiones especiales, a menudo hacen que sea sencillo hacer un regalo. Pero las tarjetas de regalo no son lo mismo que las tarjetas de crédito y, aunque Connecticut tiene sus propias leyes para las tarjetas de regalo, pueden no ser aplicables a todas las tarjetas de regalo. Antes de comprar un certificado de regalo o una tarjeta de regalo, entienda todas las condiciones que rodean su uso y, una vez comprados, utilice la tarjeta de regalo lo antes posible.

Conozca los hechos

- **¿Cuál es la ley de tarjetas de regalo de Connecticut?** La ley de Connecticut prohíbe una fecha de caducidad o un cargo por inactividad en las tarjetas de regalo o certificados de regalo.
- **¿Cuál es la ley federal de las tarjetas de regalo?** La ley federal se aplica a las tarjetas de regalo compradas a partir del 22 de agosto de 2010, y declara que no pueden tener una fecha de vencimiento dentro de los primeros cinco años desde su emisión y no pueden tener cargos durante los primeros 12 meses. Cualquier dinero añadido a la tarjeta no puede expirar dentro de los cinco años de depósito. Todos los cargos deben ser revelados y tienen ciertos límites.
- **¿Cómo puedo saber si se aplica la ley de Connecticut?** Las tarjetas de regalo que se venden en Connecticut y que **no** hayan sido emitidas o avaladas por una institución financiera federal están cubiertas bajo la ley de Connecticut. Las tarjetas de regalo que se compran en línea o por teléfono y luego se envían a Connecticut que **no** hayan sido emitidas o avaladas por una institución financiera federal también están cubiertas por la ley de Connecticut. Las tarjetas de regalo emitidas o avaladas por un banco o institución financiera se acogen a la ley federal.
- **¿Qué pasa con los otros tipos de tarjetas?** Ni las leyes federales ni las leyes estatales de tarjetas de regalo cubren las tarjetas de prepago y/o recargables, como tarjetas de prepago Visa o American Express. Las tarjetas de Premios y tarjetas telefónicas de prepago tampoco están cubiertas por las leyes de tarjetas de regalo.
- **Si compro una tarjeta de regalo, y se cierra el negocio, ¿tengo derecho a un reembolso u otra compensación por el valor de la tarjeta de regalo?** No necesariamente, por eso es importante utilizar las tarjetas de regalo lo antes posible tras la recepción o la compra. De esta manera se reducen las posibilidades de perder parte o la totalidad del valor de la tarjeta de regalo si el emisor cierra o se declara en bancarrota. No existe un fondo de garantía del consumidor estatal o federal para ayudar a los consumidores si el emisor de la tarjeta de regalo o del certificado de regalo cierra el negocio y, dependiendo de las circunstancias individuales, puede haber poco o ningún recurso para un consumidor con una tarjeta de regalo no utilizada de este tipo de minoristas.

Sepa lo que está comprando y a quién le está comprando

- **Evite la compra de tarjetas de regalo en sitios de subastas en línea:** Puede que no sean tarjetas de regalo legítimas.
- **Lea la letra pequeña:** Si no le gustan los términos y condiciones, considere comprar en otro lugar.
- **Tratar las tarjetas de regalo como dinero en efectivo:** Si su tarjeta se pierde o se la roban, informe al emisor inmediatamente. Puede quedarse sin todo el importe de la tarjeta ya que algunos emisores no reemplazan las tarjetas, mientras que otros lo harán por un cargo. Si un emisor cobra por una tarjeta de reemplazo, lo más probable es que tenga que proporcionar una prueba de la compra y el número de identificación de la tarjeta por lo que guarde los recibos y anote el número de identificación de la tarjeta.

Recursos adicionales

- El Departamento de Protección al Consumidor del Estado también proporciona información sobre las tarjetas de regalo en su sitio de Web: [DCP: Gift Certificates and Gift Cards](#)

- Para obtener información adicional, o si tiene alguna pregunta, llame a la Unidad de Asistencia al Consumidor de la Oficina del Procurador General al 860-808-5420.

Última actualización: 9 de diciembre de 2014